

VIEDMA, **8 Septiembre 2003**

VISTO:

El Artículo 2º de la Resolución Nº 233/P/98, sobre Régimen de Licencias Docentes, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo se tramitan las licencias por “**largo tratamiento**” estableciéndose plazos para el cobro del 100 % o del 75 % de los haberes;

Que las licencias que otorga la Junta Médica pueden incorporar el mes de enero para las escuelas de período marzo-noviembre y julio para los docentes que se desempeñan en el período septiembre-mayo;

Que los meses de enero y julio corresponden al período de licencia anual obligatoria;

Que este Consejo de Educación entiende que no corresponde incluir los días correspondientes al Artículo 1º en el cómputo de los días de licencias por “**largo tratamiento**”;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º.-ESTABLECER que no sean computados como parte de las licencias por Artículo 2º “*largo tratamiento*” los días correspondientes al *Artículo 1º Licencia Anual Reglamentaria*, ambos del Régimen de Licencias e Inasistencia- Resolución Nº 233/P/98.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECER que el Artículo 1º será de aplicación de las licencias en ejecución y en lo sucesivo.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales: VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, ALTO VALLE OESTE, ALTO VALLE ESTE, y VALLE MEDIO, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio, Superior y Enseñanza Privada y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **3244**

Prof. Ana M. K. De MAZZARO- Presidente
Teresa Basterra de GALDON- Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA